



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00523-00 Investigación Paternidad – KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA Vs
MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial poder de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023.

Escribiente,

Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00523-00

Auto No. 1342

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En consideración a que la parte demandada, Miller José Gómez Salamanca le confiere poder a una profesional del Derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica a la abogada, conforme lo dispone el artículo 74 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado Miller José Gómez Salamanca, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. y se le correrá traslado de la demanda conforme lo dispone el artículo 91 del Estatuto Procesal Civil.

De otro lado, se agregará la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandado.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al señor Miller José Gómez Salamanca y a la señora María Alejandra Zemanate Anacona, en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00523-00 Investigación Paternidad – KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA Vs
MILLER JOSÉ GÓMEZ SALAMANCA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada, Miller José Gómez Salamanca, del auto que admitió la demanda y las demás providencias del proceso, desde la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada María Xiomara Gordillo Lasso, identificada con C.C. 1.061.761.056 y T.P. No. 298.936 del C. S. de la Judicatura, en representación de la parte demandada Miller José Gómez Salamanca, en los términos del poder conferido.

TERCERO: GLOSAR el escrito de contestación allegado por el extremo pasivo.

CUARTO: FIJAR la hora de las **10:00 A.M. del día diecinueve (19) del mes de julio de 2023**, para llevar a cabo la toma de la muestra de ADN a las partes, señor Miller José Gómez Salamanca y a la señora María Alejandra Zemanate Anacona, en el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias - Forenses Regional Suroccidente, ubicada en la Calle 4B N. 36 – 01 de Cali-Valle**, por lo cual se librará el respectivo FUS y las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ba6462a20d3a30438a6022dd6d596e1161083d4eaef239cf8d026846ec6457**
Documento generado en 23/06/2023 09:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>